

Al despacho del señor Juez, informando que la demanda ejecutiva laboral de única instancia fue radicada directamente en la Secretaria de este juzgado sin ser sometida a reparto. Sírvasse proveer, Bucaramanga, veintitrés (23) días de febrero de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) días de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 36-S

Por conducto de Secretaria procede a devolverse a la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, para que sea asignada dentro del reparto de procesos a este Despacho Judicial, para efectos de estadística.

Lo anterior, en razón a que este Juzgado es el juez de conocimiento del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ROBINSON ALEXANDER NAVAS SERRANO, C.C. 91.507.540 en contra de IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS EN LIQUIDACIONC.C. NIT:900.377.847-4, bajo Rad. 680014105003-2018-00550-00

Hágase devolución completa de la demanda virtual y sus anexos con oficio remitatorio de solicitud de asignación a la oficina judicial- reparto, previa las anotaciones de rigor.

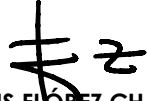
CÚMPLASE,


CLAUDIA PATRICIA VARÓN ESCOBAR
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 24 DE FEBRERO DE 2022

LA SECRETARIA,


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN